



Decre. de
PERSONAL



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DEL ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
PERSONAL

**REF: APRUEBA CONTRATO
PRESTACION DE SERVICIOS**

TREHUACO, 31 ENE 2022

DECRETO ALCALDÍCIO N° 142,

VISTOS:

- 1.- El Contrato de Prestaciòn de Servicios de fecha 03 de enero de 2022 entre la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y Doña ELIZABETH MARGOT BASÀEZ GARRIDO.
 - 2.- La continuidad del convenio de Transferencia de Recursos de fortalecimiento Municipal del Subsistema de Protecciòn de la infancia, Chile Crece Contigo año 2021, suscrito con fecha 23/08/2021, entre la Secretaria regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Regiòn del Ñuble y la Ilustre municipalidad de Trehuaco.
 - 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones.

DECRETO:

- 1.- **APRUÈBASE** el Contrato de Prestación de Servicios como Fonoaudióloga del Programa Chile CreceContigo., entre la **I.Municipalidad de Trehuaco, Rut N° 69.250.600- 6** y **Elizabeth Margot Basàez garrido, R.U.N. N° [REDACTED]**.
 - 2.- **CANCELESE**,a titulo de honorarios por los servicios señalados en el articulo 1º del contrato la suma de \$675.000 (seiscientos setenta y cinco mil pesos), mensuales, incluido impuestos legales, previo informe de actividades; lo que será cancelado una vez recepcionados los recursos por el municipio.
 - 3.- El presente contrato regirà desde 03 de enero 2022 al 31 de enero del 2022.
 - 4.- Impútese el Gasto que irrogue al presente Decreto, a la cuenta N° 2140537 del Convenio, Fondos de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, del Subsistema de Protección Integral a la Infancia de Chile Crece Contigo año 2021-2022.



ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE



REE/LCR/cdb

Distribución:

Remuneraciones

Interésado

Transparencia

Personal Sec. Municipal

Archivo SIAPER



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En **TREHUACO** a 01 Enero de 2022, entre la I. Municipalidad de Trehuaco RUT 69.250.600-6 representada legalmente por su Alcalde, Don Raul Jaime Espejo Escobar, R.U.N. Nº, 11.235.103-5, domiciliado en Gonzalo Urrejola Nº 460 de la Comuna de Trehuaco y **Doña ELIZABETH MARGOT BASÀEZ GARRIDO, R.U.N. Nº 10.123.456-7** de profesión Fonoaudióloga, estado civil casada, domiciliada en **El Bosque, Ruta 5, Concepción**, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios.

ARTICULO 1º: El Prestador de Servicios Doña **ELIZABETH MARGOT BASÀEZ GARRIDO** cumplirá funciones para realizar la labor propia de su profesión en el Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil Subsistema de Chile Crece Contigo en Modalidad de Servicio Itinerante en las Postas Rurales de la Comuna y en concordancia a las directrices y dependencias de la **Dirección de Desarrollo Comunitario**.

Para dar cumplimiento a la labor la Profesional deberá cumplir con las siguientes actividades:

- 1-. Deberá prestar servicios de Itinerantes en Postas Rurales de la Comuna, será vía remota, o de manera presencial según la fase que se encuentre la comuna.
- 2-. Registrar a todos los niños/as ingresados a las Modalidades, con sus respectivas intervenciones y planes de intervención en el Módulo MADIS del SRDM.
- 3-. Mantener contacto con equipo Chile Crece Contigo, asistencia técnica, apoyar en informes digitales de avance FIADI para SIGEC, según requerimiento.
- 4-. Coordinar con encargados del Programa la realización de actividades de abogacía, participación social y comunitaria de difusión u otras atinentes al Programa.
- 5-. Realizar visitas domiciliarias (Servicio Itinerante) a niños y niñas en situación de rezago, riesgo o retraso y visitas domiciliarias a niños (as) en situación de riesgo biopsicosocial.
- 6-. La prestadora se compromete a realizar la totalidad de las actividades antes señaladas y deberá tener registro de actividades plasmadas en el Plan de Trabajo 2021

ARTICULO 2º: En el evento de que fuera necesario para la ejecución de la función contratada, la Municipalidad podrá facilitar al prestador de servicio en las funciones que se fijen en cada caso particular, el espacio físico (oficina, taller, galpón, etc.) con los implementos necesarios para el cumplimiento de la labor (insumos de oficina, computador, etc.) como así mismo, podrá proporcionar el vestuario que estime pertinente (chaqueta, uniforme, ropa de trabajo, zapatos de seguridad, etc.), los artículos de higiene en cumplimiento a las medidas sanitarias impuestas por la Seremi de Salud (mascarillas, alcohol gel, guantes, etc.)

ARTICULO 3º: La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de Honorario por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de \$ 675.000.- (seiscientos setenta y cinco mil pesos mensuales), impuesto incluidos los impuestos legales.

La cancelación del Honorario se realizará entre el día 01 y 10 del mes siguiente y deberá contar con la aprobación previa del Jefe de Dirección de Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue.

El pago de honorario convenido se efectuará cuando se cumplan las siguientes condiciones copulativas:

- a) Se entregue, por parte de **Doña ELIZABETH MARGOT BASÀEZ GARRIDO**, la correspondiente boleta de honorarios.



El pago del honorario convenido se efectuará cuando se cumplan las siguientes condiciones copulativas:

- a) Se entregue, por parte de Doña **ELIZABETH M. BASÀEZ GARRIDO**, la correspondiente boleta de honorarios.
- b) Se haya emitido por el prestador el respectivo informe de cumplimiento de contrato, especificándose las labores, acciones o taréas ejecutadas en el período que se cobra, el cual, deberá contar con la aprobación del supervisor responsable y visado por la Administración Municipal.
- c) Tratándose del primer pago, debe adjuntarse la Declaración Jurada simple y copia del respectivo Contrato de Prestación de Servicios.
- d) Emitir Orden de pago interna con la información requerida para el pago visado por el Director en cuya unidad se recibieron los servicios.

ARTICULO 4º: El presente Contrato empezará a regir desde el 03 de enero de 2022 al 31 de enero de 2022.

ARTICULO 5º: Será obligación única del Prestador de Servicio dar cumplimiento de lo establecido en la Ley nº 20.255 y Ley nº 20.894, que establecen la obligatoriedad a partir del año 2018, sobre el pago de las cotizaciones previsionales, para las pensiones, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, salud y las imposiciones que dicha norma les impone para concretar tal cotización. Por lo tanto dicha normativa se entiende forma expresa del presente contrato, para todos los efectos legales y contractuales.

ARTICULO 6º: Durante la vigencia del Contrato y siempre que no afecte en la continuidad y buen funcionamiento del servicio, el prestador de servicio podrá acceder a los siguientes beneficios:

a) En razón de la obligación legal de los prestadores de servicio, indicada en la cláusula QUINTA de esta convención, este podrá hacer uso de la licencia médica sin derecho al honorario pactado. En tal evento la municipalidad dará curso a la licencia médica sólo para justificar la inasistencia del prestador. El pago del subsidio por incapacidad laboral por los días en que se extiende la licencia, deberá gestionarlo y perseguirlo el prestador del servicio ante la entidad de salud a la que se encuentre afiliado (FONASA O ISAPRE) debiendo encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones en el mes inmediatamente anterior al que se produzca la incapacidad. En este caso, deberá adjuntarse copia simple de la Licencia Médica emitida.

ARTICULO 7º: Las partes dejan claramente establecido que las personas contratadas por prestación de servicios de honorarios, se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato atendida la naturaleza jurídica civil de este y declaran que no existirá vínculo de subordinación ni dependencia entre ellas y no le serán aplicables las disposiciones del Código del Trabajo, ni de Estatuto Administrativos para Funcionarios Municipales Ley nº 18.883, por lo que Doña **ELIZABETH MARGOT BASÀEZ GARRIDO** no tendrá la calidad trabajador y tampoco de funcionario municipal respectivamente.

Por lo anterior, no será de responsabilidad de la Municipalidad, cualquier accidente, hecho fortuito u otro que acontezca en el desempeño de sus funciones.

ARTICULO 8º: Inhabilidades e Incompatibilidad.

El prestador de servicios declara bajo juramento no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y que no le afecta ninguna de las compatibilidades contempladas en el artículo 56 de la Ley 18.575.

ARTICULO 9º: Prohibiciones.

Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras obras ajenas a los fines para los cuales fué



contratado. Su infracción dará a la municipalidad autoridad a poner término anticipado a su contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que en derecho procedan.

ARTICULO 10º: La persona contratada declara no mantener vigente otro contrato con la Administración del Estado que sea legalmente incompatible con éste instrumento, conforme expresa en declaración jurada simple que se acompaña a éste instrumento..

ARTICULO 11º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales respectivos .

ARTICULO 12º: El presente contrato se extiende y firma en seis ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de doña **ELIZABETH MARGOT BÀSAEZ GARRIDO** y los otros en poder de la MUNICIPALIDAD DE TREHUACO.

ELIZABETH M. BASÀEZ GARRIDO

R.U.N. [REDACTED]

RAUL J. ESPEJO ESCOBAR.

ALCALDE



Yo Elizabeth Basadre Garmo

Cédula de Identidad N° _____

Declaro bajo juramento lo siguiente:

No estar afecto a las inhabilidades administrativas señaladas en el artículo 54, 55 y 56 del DFL N°1/19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, a saber:

- Tener vigentes o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendientes a 200 UTM o más, con el Servicio.
- Tener litigios pendientes con el Servicio, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Ser director, administrador, representante o socio titular del 10% o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendientes a 200 UTM o más, o litigios pendientes con el Servicio.
- Ser cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo por afinidad inclusive de las autoridades y de los funcionarios directivos del Servicio hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive.
- Hallarse condenado/a por crimen o simple delito

Declaro, asimismo, estar en conocimiento que de ser falsa la presente declaración, me hará incurrir en las penas establecidas en el artículo N° 210° del Código Penal

FIRMA

28-01-2022

FECHA